

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
Exp.: GABISN5016/19
RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Marzo de 2020

C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA
5 DE MAYO No. 3 A
HIDALGO
SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 26820

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 094/2019 del 3 de Julio de 2019, girado por el suscrito; mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio a la C. BARBRA GISELLE GARCIA VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativa del contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, sin acreditar su dicho, el 05 de Julio de 2019, para que exhibiera las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y de Enero y Febrero de 2019, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 094/2019 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN5016/19

Con fecha 05 de Julio de 2019, fue notificado previo citatorio el oficio número 094/2019 mismo que contiene la orden número GABISN5016/19, de fecha 3 de Julio de 2019, dirigido a el contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, contribuyente revisado, en el cual se solicita información y documentación que se indica, tal como se

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
Exp.: GABISN5016/19
RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 2

hizo constar en el acta de notificación de fecha 05 de Julio de 2019, la cual forma parte integrante del presente oficio.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.-Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 3.- Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 4.- Fundamento legal y Papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión.
- 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión.
- 3.- Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Declaración Informativa de Sueldos y Salarios Correspondiente a los meses sujetos a revisión.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OAPGS-RE-002/2020 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL QUE SE LE COMUNICA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN5016/19

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
Exp.: GABISN5016/19
RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 3

Se hace constar que en la ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 3 de Diciembre de 2019, en virtud de que el C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 5 DE MAYO No. 3 A, HIDALGO C.P. 26820 en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones Estatales sujetas a revisión ya no es posible localizar al mencionado contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 3 de Diciembre de 2019, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN5016/19 contenida en el oficio No. 094/2019 de fecha 3 de Julio de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/OAPGS-RE-002/2019, de fecha 2 de Diciembre de 2019, en el que se le comunica la ampliación del plazo para concluir la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante seis días consecutivos a partir del 4 de Diciembre de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 10 de Diciembre de 2019, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de seis días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

El Contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA está obligado a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los períodos que se revisan.

2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente, C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes del estado de Coahuila de



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
Exp.: GABISN5016/19
RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 4

Zaragoza.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, registro el giro de: "MINERIA DE CARBON MINERAL"

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente revisado, C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, inició operaciones el 05 de Junio de 2013.

6. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que con motivo de la revisión que se realiza al contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, se lleva a cabo con el objeto de conocer si fueron presentadas las declaraciones mensuales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y de Enero y Febrero de 2019; de la Contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, con motivo de la Revisión que se lleva a cabo, según lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación en vigor que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en, la Cláusula Sexta párrafos primero, segundo, tercero y último párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales."

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades

Eg a

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
Exp.: GABISN5016/19
RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 5

fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal”.

7. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el Contribuyente revisado C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, no presenta ante esta autoridad fiscalizadora la información o documentación necesaria para el desahogo de la revisión que se le está practicando, misma que le fue requerida mediante orden número GABISN5016/19 contenida en el Oficio Número 094/2019 de fecha 3 de Julio de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio a la C. BARBRA GISELLE GARCIA VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativa del contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, sin acreditar su dicho, el 05 de Julio de 2019; y al no haber dado respuesta alguna; obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación. y toda vez que esta autoridad, mediante consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes y al Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el concepto de Guarderías, se determinó que dicha contribuyente efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado durante los meses sujetos a revisión; motivo por el cual esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente el valor de las remuneraciones al trabajo personal subordinado de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice:

“ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”

8. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Esta autoridad aplica el procedimiento establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; para determinar presuntivamente las remuneraciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideró la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuanto al Importe de Guarderías, de conformidad con lo siguiente:

“ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcular los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de las contribuciones y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II.-Tomando como base los datos contenidos en las Declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro:”

Derivado del análisis de la documentación antes relacionada, se hace constar lo siguiente:

De esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora considero como base, la información



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
Exp.: GABISN5016/19
RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 6

contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene la Administración General de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

La Clausula Primera Inciso C), y el Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo"

Esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
 Exp.: GABISN5016/19
 RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 7

efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de Instituto Mexicano del Seguro Social por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1 % DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

EJERCICIO 2018	
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
Abril	1,640.10
Mayo	1,827.50
Junio	1,823.30
Julio	1,905.60
Agosto	1,882.50
Octubre	1,988.10
Noviembre	2,010.30
Diciembre	1,892.40
SUMA	14,969.80

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A).- MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que el contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, al 05 de Julio de 2019, fecha de notificación de la orden de Gabinete número GABISN5016/19, no tenía presentados los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden de Gabinete número GABISN5016/19, contenida en el oficio 094/2019, de fecha 3 de Julio de 2019, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. BARBRA GISELLE GARCIA VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativa del contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, sin acreditar su dicho, el 05 de Julio de 2019 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente, no tenía presentados los pago mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, para los efectos de este impuesto.

Ega

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
 Exp.: GABISN5016/19
 RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 8

A.2.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO

RESULTADO DE LA REVISION.-

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General de Fiscalización, para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que presuntivamente el Contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA efectuó erogaciones promedio por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, en cantidad de \$ 6,151.31; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
Base Para Pago del 1% de IMSS por Servicio de Guardería del mes de Abril a Agosto, Noviembre y Diciembre de 2018	14,969.80
Dividido entre meses pagados de guarderías	8
Base para sueldos y salarios 2018	1,871.23
Multiplicado por el 100%	187,123.00
Entre número de días promedio de los meses del año 2018	30.42
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	6,151.31

MESES DE 2018	Número de días correspondientes a casa mes del ejercicio 2019	Por: erogaciones por sueldos diarios determinados presuntivamente	Igual a: erogaciones por sueldos mensual determinado presuntivamente
Enero	31	6,151.31	190,690.61
Febrero	28	6,151.31	172,236.68
Marzo	31	6,151.31	190,690.61
Abril	30	6,151.31	184,539.30
Mayo	31	6,151.31	190,690.61
Junio	30	6,151.31	184,539.30
Julio	31	6,151.31	190,690.61
Agosto	31	6,151.31	190,690.61
Septiembre	30	6,151.31	184,539.30
Octubre	31	6,151.31	190,690.61
Noviembre	30	6,151.31	184,539.30
Diciembre	31	6,151.31	190,690.61
SUMA	365		2,245,228.15

A.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$2,245,228.15 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

ga

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
 Exp.: GABISN5016/19
 RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 9

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 2,245,228.15, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B).- MESES SUJETOS A REVISION: ENERO Y FEBRERO DE 2019.

B.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que el contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, al 05 de Julio de 2019, fecha de notificación de la orden de Gabinete número GABISN5016/19, no tenía presentados los pagos de los meses de Enero y Febrero de 2019, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden de Gabinete número GABISN5016/19, contenida en el oficio 094/2019, de fecha 3 de Julio de 2019, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. BARBRA GISELLE GARCIA VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativa del contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA, sin acreditar su dicho, el 05 de Julio de 2019 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente, no tenía presentados los pago mensuales correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2019, para los efectos de este impuesto.

B.2.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO

RESULTADO DE LA REVISION.-

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General de Fiscalización, para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que presuntivamente el Contribuyente C. ROBERTO VALDEZ OLVEDA efectuó erogaciones promedio por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, en cantidad de \$ 6,343.15; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero y Febrero de 2019, como a continuación se detalla:

Base Para Pago del 1% de IMSS por Servicio de Guardería del mes de Abril a Agosto, Noviembre y Diciembre de 2018	14,969.80
Dividido entre meses pagados de guarderías	8
Base para sueldos y salarios 2018	1,871.23
Multiplicado por el 100%	187,123.00
Entre número de días promedio de los meses del año 2019	29.50
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	6,343.15

Handwritten signature or initials

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-RE-002/2020
 Exp.: GABISN5016/19
 RFC: VAOR841118LZ6

HOJA No. 10

MESES DE 2019	Número de días correspondientes a casa mes del ejercicio 2019	Por: erogaciones por sueldos diarios determinados presuntivamente	Igual a: erogaciones por sueldos mensual determinado presuntivamente
Enero	31	6,343.15	196,637.65
Febrero	28	6,343.15	177,608.20
SUMA	59		374,245.85

B.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2019 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 374,245.85 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2019.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 374,245.85, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
 ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.
 c.c.p. Archivo

HEBI/EYMM/AMSA